



**Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 7de septiembre de 2017**

**REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

**PREAMBULO**

El presente Reglamento de Presupuestos Participativos se constituye en la herramienta necesaria con la cual el Ayuntamiento de Valladolid posibilita el establecimiento de un proceso de participación de la sociedad civil en la cogestión de los recursos públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución de 1978 que proclama el derecho de toda la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes, libremente elegidos por sufragio universal en elecciones periódicas.

Los presupuestos participativos son un mecanismo por el que los individuos y los grupos en los que se integran contribuyen a definir el destino de una parte de los recursos públicos estableciendo prioridades en materia de gastos y realizando un control posterior de los compromisos alcanzados. Como forma de participación activa permiten buscar soluciones compartidas a las necesidades más inmediatas de cada zona o barrio de la ciudad o de ésta en su conjunto; pretende mejorar la comunicación entre la Administración Pública y los vecinos del municipio al establecer espacios de diálogo comunes; y procura fomentar la reflexión sobre las demandas planteadas.

La implantación de un modelo de Presupuestos participativos ahonda así en el ejercicio de la democracia directa por medio del diálogo del poder público con los ciudadanos, a la vez que subraya la responsabilidad del municipio con respecto a la sociedad, favorece la modernización de la gestión pública y el avance hacia una mayor transparencia en la utilización del dinero público, convirtiéndose en objeto de valoración permanente y compartida.

Los agentes que participan en este proceso son los responsables políticos, los técnicos municipales, las asociaciones vecinales y los colectivos que desarrollan su actividad en cada una de las zonas establecidas, así como los ciudadanos a título individual.

Se crea un espacio abierto a la participación de toda la ciudadanía en torno a asuntos de interés general vinculados a un proceso de toma de decisiones en un marco propicio para ello, la Administración Local, acorde con el principio de descentralización y proximidad.

Basado en estas premisas, este reglamento, consensuado con las federaciones de asociaciones de vecinos del municipio como representantes de las asociaciones vecinales, y sometido a consulta pública previa según lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, viene a regular el proceso de Presupuestos participativos del Ayuntamiento de Valladolid.

El reglamento se estructura en tres capítulos. El primer capítulo recoge las definiciones básicas de los actores intervinientes, el ámbito de actuación y la difusión para dar a conocer a la ciudadanía el proceso. El segundo capítulo establece las bases del

proceso, el calendario de trabajo y la elaboración de las propuestas. Con el tercer capítulo se cierra el proceso mediante la constitución del grupo de seguimiento, una vez que han sido aprobadas las propuestas y consignadas las partidas presupuestarias correspondientes.

## **CAPÍTULO PRIMERO: ÁMBITO Y DIFUSIÓN**

### **Artículo 1.- Objeto**

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento que facilite el efectivo desarrollo del proceso de aprobación de los Presupuestos participativos del Ayuntamiento de Valladolid propiciando la participación activa y concertada de la sociedad civil.

### **Artículo 2.- Actores del proceso**

1. Ciudadanía: se considera ciudadano a toda persona cualquiera que sea su edad, residencia o nacionalidad que, de manera individual o integrada en una asociación o colectivo legalmente constituido con ámbito de actuación en la ciudad, participe de las actividades que se desarrollen dentro del marco de los Presupuestos participativos.

2. Grupo motor: formado por los miembros de las federaciones de asociaciones de vecinos constituidas legalmente en el municipio, en número de seis y designados por las propias federaciones con la finalidad de organizar, proponer y ejecutar las acciones para que los Presupuestos participativos se desarrollen de forma positiva y eficiente.

3. Asamblea de zona: para responder al principio de participación universal de toda la ciudadanía el Ayuntamiento convocará asambleas, una por cada una de las zonas en las que se divida la ciudad para este proceso, a las que podrá acudir cualquier persona con el fin de conocer las inversiones que haya que realizar y participar en la elección de los miembros de las Mesas de zona.

4. Mesa de zona: órgano de representación de cada Asamblea de zona que velará por el adecuado desarrollo del proceso de Presupuestos participativos en cada una de las zonas establecidas.

5. Vecindad: se consideran vecinos los inscritos en el padrón municipal, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Este requisito se exigirá para formar parte de las Mesas de zona, hacer y votar propuestas de gastos, y dar apoyo a las iniciativas de otros ciudadanos siempre que se tengan 16 años cumplidos.

6.- Asociaciones y movimientos sociales: como partícipes del proceso deberán estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

7. Comisión técnica: compuesta por técnicos municipales, se encargará de recibir las propuestas de las Mesas de zona con el fin de realizar los informes de valoración y viabilidad económica y jurídica sobre su ejecución.

8. Grupo de seguimiento: finalizado el proceso de Presupuestos participativos con la incorporación a los presupuestos municipales de las propuestas ciudadanas, el Grupo motor se transformará en Grupo de seguimiento, quien velará por la ejecución de las propuestas aceptadas por la Corporación municipal. A este Grupo de seguimiento podrán incorporarse como miembros del mismo todos aquellos miembros de las Mesas de zona que así lo soliciten.



### **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

1. Las propuestas presentadas deberán ser consideradas como proyectos de inversión.
2. El ámbito de aplicación de la acción presupuestaria participativa se concretará en los Presupuestos ordinarios del Ayuntamiento de Valladolid en cada ejercicio anual.

### **Artículo 4.- Difusión del proceso participativo**

La Concejalía de Participación Ciudadana, en coordinación con las demás concejalías municipales, impulsará el proceso de difusión haciendo llegar a la ciudadanía la máxima información de la metodología que se llevará a cabo en el proceso de Presupuestos participativos. A tal fin se establecen las siguientes actuaciones:

- Realización de una campaña informativa, previa al inicio del proceso, en la que se explique el funcionamiento de los Presupuestos participativos en todas sus fases, utilizando para ello todos los medios al alcance: página web, carteles, folletos informativos y otros cauces análogos.
- Constitución del Grupo motor como conjunto de personas interesadas en sumarse al proceso desde su inicio, quienes actuarán como dinamizadores de la participación con los vecinos e intervendrán en la revisión anual del reglamento para introducir las modificaciones necesarias y asegurar su evolución.
- Los concejales de barrio realizarán la difusión adecuada en su área de acción, contando con el apoyo de las distintas concejalías.
- El Ayuntamiento pondrá a disposición de los vecinos un modelo tipo de recogida de propuestas y habilitará una sección en la página web del Ayuntamiento donde aparecerá toda la documentación relativa a este proceso.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. FASES DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO**

### **Artículo 5.- Convocatoria de las Asambleas de zona.**

El Ayuntamiento convocará, en cada una de las zonas en las que territorialmente se divide la ciudad, una Asamblea ciudadana abierta a toda la ciudadanía para la constitución de las Mesas de zona en cada una de ellas y con el fin de informar sobre la naturaleza de las inversiones a realizar.

A tal efecto el Ayuntamiento dará la debida publicidad de la fecha de celebración de la asamblea y de la división de cada zona de la ciudad, facilitando la documentación que sea necesaria.

### **Artículo 6.- Elección de las Mesas de zona**

1. Cada Mesa de zona estará formada en función de las particularidades de la zona por un mínimo de siete y un máximo de doce miembros, mayores de 16 años

empadronados en la respectiva zona del municipio. Cada una de las Mesas estará compuesta por un coordinador con funciones de secretario y su suplente.

2. La elección de los miembros de la Mesa de zona se hará por mayoría simple del número de votos de los asistentes a la asamblea convocada con este objeto, mediante el procedimiento de mano alzada.

Los empates en la elección de miembros, siempre que se supere el número máximo de miembros de la Mesa, se resolverán mediante sucesivas votaciones.

### **Artículo 7.- Constitución de la Mesa de zona**

Finalizada la votación, el coordinador elegido extenderá acta constitutiva de cada Mesa de zona en la que se hará constar el desarrollo de cada Asamblea ciudadana, remitiendo una copia a los miembros de la Mesa y a la Concejalía de Participación Ciudadana.

### **Artículo 8.- Funcionamiento de las Mesas de zona**

Cada Mesa de zona celebrará reuniones con la periodicidad que acuerde.

El coordinador realizará las convocatorias de las Mesas de zona y de las Asambleas de zona, levantará acta de sus reuniones y se encargará de enviar la documentación a sus miembros.

### **Artículo 9.- Presentación y orden de prelación de las propuestas**

- 1.- Constituida la Mesa de Zona se abrirá el plazo para que los vecinos empadronados en cada zona puedan presentar sus propuestas.

A tal efecto, el Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos un modelo tipo de recogida de propuestas a través de medios telemáticos y presenciales.

- 2.- Una vez recibidas las propuestas, los miembros de la Mesa procederán a comprobar que se ajustan a los requisitos establecidos. En esta fase la Mesa contará con asesoramiento político o técnico del Ayuntamiento sobre la viabilidad presupuestaria de las propuestas.

- 3.- Las propuestas aceptadas serán priorizadas por la Mesa según los siguientes criterios:

- Que atiendan a necesidades básicas de la población destinadas a resolver carencias o equipamientos básicos.
- Que beneficien a un mayor número de personas.
- Que sean formuladas para amplios colectivos ciudadanos.
- Que atiendan a colectivos con necesidades especiales o que intenten corregir situaciones de riesgo o exclusión social.
- Que no existan inversiones previas o similares.
- Que promuevan el equilibrio territorial, especialmente en la corrección de déficits, entre unas zonas y otras de la ciudad y en la intervención en zonas desfavorecidas.



- Que tengan un contenido ecológico: reducción de la contaminación ambiental, de suelos, de aguas, acústica o lumínica; que faciliten otras formas de sostenibilidad o el tratamiento/disminución de residuos.
- Que favorezcan la creación de un tejido ciudadano autónomo, participativo y comprometido.
- Que faciliten, promuevan o impulsen la participación de mujeres en la sociedad.

Cada propuesta se valorará de 0 a 1 punto. El valor 0 será el de máximo desacuerdo con la propuesta y el 1 el de mayor acuerdo. Cada miembro de la Mesa procederá a hacer su valoración.

- Con la suma de las valoraciones de cada propuesta se obtendrá una tabla clasificatoria con la puntuación total, a la que se incorporará el importe del gasto correspondiente a cada proyecto.
- Cada Mesa de zona podrá presentar un máximo de 20 propuestas para la valoración económica por los técnicos municipales y otras 5 de reserva.

4.- Una vez establecido el orden de prelación las propuestas por las Mesas de zona y emitido el informe técnico de viabilidad jurídica y económica, se procederá a la convocatoria, por parte de cada Mesa de zona, de una Asamblea de zona en la que se dará cuenta a la ciudadanía de los procesos de trabajo realizados y se presentará la relación de propuestas que deberán ser votadas por los vecinos. En estas Asambleas se podrá debatir sobre las propuestas presentadas y su inclusión/exclusión de la relación elaborada por la Mesa de zona.

Una vez aprobada por la Asamblea de zona la relación definitiva de propuestas, se iniciará la fase de votación de las mismas, utilizando para ello los medios telemáticos que el Ayuntamiento ponga a disposición de los vecinos.

5.- Finalizado el proceso de votación, las Mesas de zona elaborarán la relación de las propuestas más votadas, que tengan cabida dentro del presupuesto asignado a cada zona y las remitirá al Grupo motor.

6.- El Grupo motor procederá a su envío al Ayuntamiento para que las propuestas sean incorporadas al Presupuesto municipal.

#### **Artículo 10.- Calendario de trabajo**

1.- Primera fase, diciembre/febrero:

- Análisis del proceso Presupuestos participativos con el Grupo motor.
- Campaña de difusión de los Presupuestos participativos.

2.- Segunda fase, febrero/marzo:

- Convocatoria de las Asambleas de zona.
- Elección de los miembros de las Mesas de zona.

### 3.- Tercera fase, abril/junio:

- Constitución de las Mesas de zonas.
- Presentación de las propuestas.
- Prelación de las propuestas.
- Remisión de las propuestas al Ayuntamiento para su valoración económica.
- Convocatoria de las Asambleas de zona y presentación de las propuestas de zona que se someterán a votación.
- Votación de las propuestas de cada una de las zonas.
- Remisión de las propuestas aprobadas al Grupo Motor.

### 4.- Cuarta fase, julio/septiembre:

- Entrega de las propuestas al Ayuntamiento

## **CAPÍTULO TERCERO. SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTAS**

### **Artículo 11. Constitución del Grupo de seguimiento**

1.- Con la entrega de las propuestas definitivas de Presupuestos participativos se dan por concluidos los trabajos de las Mesas de zona iniciándose la fase de seguimiento de acuerdos adoptados.

Esta nueva fase será asumida por el Grupo de seguimiento.

2.- Los proyectos presentados al Ayuntamiento por el Grupo motor serán incorporados al proyecto de Presupuesto municipal, para su posterior aprobación por el Pleno.

3.- El Ayuntamiento divulgará las propuestas incorporadas al Presupuesto municipal por cuantos medios tenga a su alcance.

4.- Las tareas del Grupo de seguimiento continuarán con la comprobación de la adecuación entre lo acordado y lo ejecutado presupuestariamente hasta la finalización de cada proyecto.

5.- La Concejalía de Participación Ciudadana solicitará periódicamente a las concejalías responsables de la ejecución de los proyectos información de su grado de ejecución, la cual será remitida al Grupo de seguimiento.

6.- En caso de producirse alguna modificación en el desarrollo y ejecución de algún proyecto, o su paralización, la concejalía responsable de dicho proyecto convocará una reunión con el Grupo de seguimiento y la Concejalía de Participación Ciudadana para analizar la situación y tomar las decisiones más adecuadas para la continuación del proyecto.

7.- La ciudadanía estará plenamente informada de cuantas situaciones se vayan produciendo a lo largo del desarrollo de los proyectos a través de los medios que al efecto se dispongan.

8.- El Grupo de seguimiento realizará al final del año un informe sobre el estado de los proyectos aprobados en los Presupuestos participativos.



9.- Toda la documentación generada por el Grupo motor, las Mesas de zona y el Grupo de seguimiento se entregará en la Concejalía de Participación Ciudadana al finalizar sus funciones la cual las pondrá a disposición de los grupos que se creen en años sucesivos para su consulta.

10.- Las actas se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Valladolid.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.